



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de Diciembre de 2012

### C I R C U L A R   N° 2.130

Ref: **FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES - Se extiende el plazo establecido en las Disposiciones Circunstanciales 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 19 de diciembre de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

**SUSTITUIR** en las Disposiciones Circunstanciales 2), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 27 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones la fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012 establecida, por el día 30 de junio de 2013.

**EC. ALBERTO GRAÑA**  
GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA  
Y MERCADOS

2012/1035